



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LOPEZ

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006
EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NIT N° 892.200.686-7
CODIGO DANE 170001001429
CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085
SINCELEJO – SUCRE



¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!

MANUAL DE PROCEDIMIENTO

PARA ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PADRES DE FAMILIA.

DEL ESTUDIANTE:

Cuando se presenten situaciones disciplinarias y/o académicas que ameriten la aplicación del manual de convivencia, el procedimiento es el siguiente teniendo en cuenta que en lo referente a la parte académica y disciplinaria comité de convivencia y consejo académico.

Si se presenta desacuerdos entre estudiante y docente, el alumno tratará de resolverlo en primera instancia con el docente. Si no llegan a un acuerdo, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Si el desacuerdo es académico el estudiante deberá dirigirse en compañía del monitor académico y el conciliador al director de grupo, quien escuchará los pormenores del caso y mediará entre este y el docente implicado, dejando constancia en el observador del alumno de que este recurso fue agotado; de no lograrse la conciliación el caso debe remitirse al coordinador (a) académico quien lo analizará y buscará la solución del mismo; sí no se logra, el caso será tratado en consejo académico para darle una solución definitiva.
- b) Sí el desacuerdo es disciplinario de igual modo el joven se presentará en compañía del monitor de disciplina del curso ante el director de grupo, quien escuchará el caso y hará las observaciones necesarias dejando evidencias por escrito en el observador del alumno y en el formato de disciplina del



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LOPEZ

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006
EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NIT N° 892.200.686-7
CODIGO DANE 170001001429
CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085
SINCELEJO – SUCRE



¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!

curso, los casos que se consideren relevantes serán remitidos a coordinación de disciplina quien según la gravedad del mismo aplicará medidas correctivas al comité de disciplina y en última instancia se analizará la situación en el consejo directivo.

c) Cuando el estudiante sea remitido a coordinación de convivencia, el coordinador escuchará y analizará el caso y según la reincidencia del estudiante en su comportamiento inadecuado, la levedad o gravedad de la falta; se procederá así:

- ♣ Llamado de atención al estudiante.
- ♣ Llamado de atención con anotación en el registro disciplinario de la coordinación.
- ♣ Citación al acudiente (quien dialogará con el director de grupo y el coordinador de disciplina), en una hora estipulada previo acuerdo entre el director de grupo y el coordinador (a) de disciplina.
- ♣ Suspensión del estudiante de sus actividades académicas por 1 ó 3 días. Con asignación de actividades extracurriculares dentro de la institución y remisión del mismo al equipo de Bienestar Estudiantil. Concluida esta medida correctiva, el estudiante firmará un acta de compromiso para mejorar su comportamiento.
- ♣ Citación al comité de disciplina (artículo 17, M.deC.), cuando la falta sea grave, para acordar la medida correctiva que se aplicará al estudiante.
- ♣ Remisión del caso al consejo directivo como última instancia, quien decidirá la permanencia de el/los estudiante (s) en la institución.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LOPEZ

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006
EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NIT N° 892.200.686-7
CODIGO DANE 170001001429
CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085
SINCELEJO – SUCRE



¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!

En todo caso y de acuerdo a la situación presentada se tendrá en cuenta las medidas preventivas y/o correctivas estipuladas en el artículo 44 del manual de convivencia.

DEL DOCENTE:

Según lo dispuesto en el artículo de la Constitución Política Nacional, Código único disciplinario Ley 734 de 2002 y la Ley General de Educación, los docentes harán ejercicio libre de su profesión

Todos los docentes de la institución tendrán como superior inmediato a los coordinadores de disciplina, académicos y coordinadores de Sedes respectivas.

Cuando se presenten situaciones de incumplimiento de los deberes como docente en la institución (art.47 y 48 M.C) se procederá así:

- ♣ Llamado de atención verbal al docente por el coordinador (a) respectivo dejando constancia por escrito.
- ♣ Si la situación de incumplimiento persiste el rector (a) le hará un llamado de atención por escrito dejando constancia en su hoja de vida.
- ♣ Cuando el docente tenga necesidad de permiso (s) el procedimiento es el siguiente:
 - Hasta por un día de clases u otras actividades pedagógicas, éste será solicitado por escrito en original y copia al coordinador (a) de disciplina y/o Sede con el visto bueno de el /la Rector(a).
 - Los permisos por más de uno (1) y hasta por tres (3) días serán, solicitados por escrito al rector, quien lo otorgará o negará según



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO – SUCRE



¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!

el caso. Si éste es concedido el docente llevará copia del mismo a sus respectivos coordinadores.

- Los permisos por más de tres (3) días son considerados como licencia y/o comisiones de estudio estos deberán ser presentados ante el director del Núcleo Educativo quien lo presentará al jefe de recursos humanos de la Secretaría de Educación Municipal.
- Cuando los casos son de inasistencia e incumplimiento reiterado de los deberes como docente de la institución y se haya agotado todo el procedimiento previo; el (la) Rector(a) pasará el informe respectivo a la Secretaria de Educación Municipal.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIARES:

El personal administrativo depende directamente de Rectoría o de quien esta delegue mediante acto administrativo.

Sus funciones están determinadas en los artículos 14 al 26 de la resolución 13342 de 1982, en incumplimiento de dichas funciones se procederá así:

- a) Llamado de atención verbal por el Rector (a) al administrativo y/o auxiliar, dejando constancia por escrito.
- b) Si la situación de incumplimiento persiste se le hará un llamado por escrito dejando constancia en su hoja de vida por el (Rector (a) y/o por quien delegue).
- c) Cuando el administrativo tenga necesidad de permisos justificados el procedimiento es el siguiente:



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LOPEZ

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO – SUCRE



¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!

- Hasta por un (1) día, serán solicitados por escrito en original y copia al Rector (a).
- Por más de uno y hasta tres (3) días, la solicitud hecha al Rector (a) será aprobada o negada de acuerdo a su pertinencia.
- Más de tres (días son considerados como licencias y/o comisiones y sólo podrán ser otorgados por el jefe de recursos humanos de la Secretaría de Educación Municipal (Alcaldía Municipal).

DEL PADRE DE FAMILIA:

Los padres de familia como entes fundamentales en el proceso formativo de los estudiantes, también están comprometidos con la institución, en cuanto a los procedimientos que se llevan a cabo con los estudiantes, docentes y administrativos de la misma en aras de mejorar los procesos académicos y disciplinarios que se dirigen. Por lo tanto, en caso de presentarse alguna situación o dificultad que amerite su presencia, el procedimiento es el siguiente:

1. El padre de familia o acudiente indagará por la situación académica y /o disciplinaria de su hijo y podrá hacerlo ante el director de grupo y/o docente de la asignatura en la que tenga interés averiguar.
2. Sí se trata de un desacuerdo académico o disciplinario con un docente el padre de familia y/o acudiente podrá dialogar con el docente implicado y con el director (a) de grupo. De no lograrse la aclaración, éste podrá recurrir si se trata de un desacuerdo académico a coordinación académica y en última instancia si no se logra superar el desacuerdo el coordinador académico podrá presentar el caso ante el consejo académico.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO – SUCRE



¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!

En caso que el desacuerdo sea disciplinario, el padre de familia y/o acudiente podrá recurrir a coordinación de disciplina, si no se logra aclarar la situación problema el coordinador presentará el caso al comité de disciplina; si agotado este recurso, aún persiste el desacuerdo el padre de familia podrá solicitar a sus representantes en el consejo Directivo para el caso sea tratado en reunión del mismo para buscar una solución definitiva.

3. Cuando el padre de familia y/o acudiente solicite un permiso por ausencia del estudiante bien sea por horas, día (s) deberá pasar una excusa firmada con número de cédula y un número telefónico donde se pueda constatar la veracidad de la información. Esta se presentará ante coordinación de disciplina y/o coordinación de Sede.
4. El padre de familia y/o acudiente deberá presentarse a las citaciones formuladas por los estamentos de la institución el día y hora establecida con el ánimo de enriquecer los procesos formativos y/o buscar soluciones satisfactorias todos los miembros de la comunidad educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO - SUCRE



¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!

YOLANDA FLORES DURAN
Rectora

MILTON STEER AMELL
Rep. ocente

MARIA FARIDES ALVAREZ
Repres Docentes

ELIANA BARRIOS HERNANDEZ
Repres. Padres de Familia

SANDY MILENA SEQUEA
Repres. Padres de Familia

JUAN JOSE BUELVAS C.
Rep. Alumnos

JUAN DAVID HERNANDEZ MONSALVE
Representante de Exalumnos